

Aⁿ

Zaragoza año de 1747.

Los Religiosos de la Cueva de Camar
suplican se declare q^e pueden y deuen
usar el papel de oficio

J 1251 / 14

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA



Para despachos de oficio quatro dias.

SEPO VARTO, AÑO DE
MIL SESENTOS Y OVE.
RETA Y SETE.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzman, a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e siete años. Yo el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Santo Domingo, Juan de Guzman, en virtud de un mandamiento de la Real Audiencia de Santo Domingo, para que se convocara y juntara el Capitulo de las Señoras Abadesa, y Religiosas del Convento de nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de las Cruces de Cañat por mandamiento de la Madre Sr. Maria Ysa- bel de Jesus Abadesa, y llamamiento a son de cam- pana por Sr. Maria Dionisia de la Cruz segun que asi el Sr. Fiscal presente testificase en pre- sencia de los testigos infrascriptos de su pulsacion, y llamamiento en pleno capitulo tal relacion me hizo que de orden de dicha Madre Abadesa, havia llama- do a capitulo; Y asi juntas en el Soutorio baxo de dicho Convento donde otras veces para cosas semejantes actos como el presente nos acordamos, e biamos juntas, interuenimos, y nos hallamos pre- sentes las infrascriptas, y siguientes: Primera- mente la Madre Sr. Isabel de Jesus Abadesa, la Madre Sr. Maria Josepha de los Santos An- gels Maria, la Madre Sr. Peronima de S. Clemente, Sr. Gertrudis de los Santos Reyes



18

Manuscrito

Manuscrito



DE LA AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO



Señora María Ana de la Asunción, Señora María Juana
de la familia sacra. Señora María Gracia del Espíritu
santo, Señora María Salentina de la Purísima
Señora María Juana de San Joseph, Señora María Rosa
de San Joaquín, Señora María Antonia de la Santí-
sima Trinidad, Señora María Dionisia de la
Cruz, Señora María Sabla de San Juan Bautista, Señora
María Gabriela de la Virgen del Pilar. Señora
María Theresa del Niño Jesus. Señora Juana María
de Jesus María, Señora María Luisa de la Purísi-
ma, Señora María Theresa de San Miguel, Señora
María Clara de S. Juan. todas religiosas de dho.
Convento. de sí todo dho. capítulo, y convento las
presentes por las ausentes autorizadas de todo
nuestro derecho reconocemos por esta Escritu-
ra que damos todo nuestro poder cumpli-
do qual de derecho se requiere, y es necesario
al Lic. D. Ignacio Escriguela. Prior Benef. de
de la Iglesia Parroq. de la Villa de Leonchor
residente en la misma, a Joseph Rubio, y Simon
Rocaforat Hueros de dha. Villa de Leonchor
a Juan Antonio Escoban Eugenio Baylin
y Vicente Gascon Causidicos de la Real Au-
diencia de Zaragoza residentes en la

misma ausentes bien como si fuesen presentes
a todos juntos, y cada uno de por sí para que
nos defiendan, y amparen en todos nuestros pley-
tos, así Civiles como Criminales, que al presente se
tenemos, y separen con qualquiera persona
cuerpos, Colegios, y Universidades de qualquiera
estado, y calidad sean, y esto ante qualquiera
Jures Audiencias, y Tribunales que concierda y
sean competentes y presenten pedimentos requi-
simientos, Citaciones, y protestas pidan ejecu-
ciones prisiones, embargos, Ventas, y remates debien-
do tomando posesion y amparo de ellos oyan autos
y sentencias interlocutorias, y definitivas consientan
los en su favor de las en contrario apelen y repliquen
y las sigan en todas instancias Juicios y tribunales
hasta la definitiva hagan oposiciones contradicciones
recusaciones, juram^{tos} apartam^{tos} y constitim^{tos} y en
prueba presenten la que necesaria sea, tachen
y contradigan, iaque en contrario se alegare y
presentare pidan terminos suspensiones, y proce-
damos de ellos, y finalmente hagan todos los demas
actos y diligencias judiciales y extrajudiciales
que se requieran hasta que consigam el fincim^{to}
de dhos. pleytos, que el poder que es necesario para
todo lo referido, el mismo damos, y otorgamos con
libre franca, y general administracion obligacion
y retencion en forma, y facultad para que lo puedan



Para despachos de oficio quatro mrs.
**SEELLO QVARTO, AÑO DE
 MDCCLXXV Y QVINTA
 CENTA Y SETENTA.**

Substituir en la persona o persona que les pareciere sobli-
 gacion que a ello baremos de las rentas bienes muebles y
 sitios de dho nro convento donde quiere haverlos y
 por haver. Hecho fue lo sobre dho en el convento
 de nra sra de la concepcion del orden de Francisca y
 de nra sra de la villa de las Cuevas de canant a diez y seis
 dias del mes de Enero del año contado del Nacim^{to} de
 nro señor Jesuchristo de mil setecientos y siete
 siendo presentes por testigos D. Juan Antonio Serret
 Vicario de la Iglesia Parroq^l de Trunchon y M. Pachin
 mixal. Itzo avicame en dha villa de las Cuevas
 de canant. Sig^{to} no de mi Carlos Ventura Crallero
 Donicilado en la villa de las Cuevas de canant y por
 autoridad del muy Ill^{mo} señor Comendador de la
 encomienda de Castellote y aprobacion Real Sub-
 Notario que ayo de lo sobre dho presente me hallé
 en Cerre: Acubi por esta C^{ta} quatro reales de
 plata doy fec. Crallero.

Concuerda esta copia de poder con el Original en un
 pleyto por mi Oficio de Execucion a instancia de las
 Abadesa Religiosa y capitulo y convento de la Puris-
 ma concepcion de la villa de las Cuevas de canant contra
 Juan Belmonte Vecino de la misma de que artificeo
 Joseph *[Signature]*



Para despachos de oficio quatro mrs.
**SEELLO QVARTO, AÑO DE
 MDCCLXXV Y QVINTA
 CENTA Y SETENTA.**
 Ex. mo Señor

Juan Fran^{co} Larripa Sher^{te} de Juan Antonio Estevan en nombre de
 las Abadesa Religiosa y convento de la Purissima Concepcion de las Cuevas de
 canant con el testimonio de Poder que presento en la debida fama ante V^{ra} p^{re}sen-
 cia y del usando en la que mejor proceda digo que otras mil Partes son Religio-
 sas Franciscas que en virtud de Privilegio Real pueden usar del Papel de Oficio
 como mendicantes: Y respecto de que en algunos Juicios fuera de esta Audiencia
 real se escusan algunos Es^{nos} a usar del Papel de Oficio no quedando satisfecho
 con lo que se les dice por mi Parte del expresado privilegio por tanto =

A V^{ra} p^{re}sen-
 cia pido y suplico sea servido declarar poder mi Parte usar del expresado
 papel de Oficio como Religion mendicante como esto mandado por el M^o que
 Dios es que asi lo espera mi Parte de la Justificacion de Mexico q^a el Expe-
 rado por se me conceda el Despacho necesario en Justicia que pido &

[Signature]
 Juan Fran^{co} Larripa

Res. Laxa y de veintey tres de 1747 Ar. de p. d.

Ayuntamiento de declaracion de fugante de usurario
Ayuntamiento de Cascaes el papel de oficio
Juan Antonio
Antonio
Antonio
Antonio
Antonio

